



REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.6

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN
RASES 6 Nro. 65-7-20084-25

LUGAR Y FECHA: Envigado, 29 DIC 2025

ORDENADOR DEL GASTO: Teniente Coronel LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA

UNIDAD POLICIAL: Regional de Aseguramiento en Salud No.6

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 52.308.070 de BOGOTA D.C

CARGO: Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.6

DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO O RESOLUCIÓN DE TRASLADO: Orden interna Nro. 011 del 20/01/2025

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN: Resolución 00011 del 02/01/2025 adicionada y modificada parcialmente por la Resolución 00364 del 12/02/2025

DATOS DEL CONTRATISTA: GRUPO MEDICO DEL CHOCO IPS S.A.S

NIT: 901853863-8

REPRESENTANTE LEGAL: JAMES ARIAS RENTERIA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 12022972 expedida en Quibdó-C

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, previa las siguientes consideraciones:

1. **DATOS DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA**

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

OBJETO PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA VALORACION MEDICA Y REALIZACION DE EXAMENES DE MEDICINA DEL TRABAJO QUE REQUIERAN LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA, POR NOMBRAMIENTO Y CONTRATISTAS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCO. .

INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN: N/A

FECHA DE EMISIÓN: N/A

FECHA DE VENCIMIENTO: N/A

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: tres millones de pesos (\$3.000.000,00) Moneda Corriente.

FECHA DEL CONTRATO: 28 de abril de 2025

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 31 de agosto de 2025

VIGENCIA DEL CONTRATO: Igual al plazo de ejecución más cuatro (04) meses.

FORMA DE PAGO: Para el trámite de pago EL CONTRATISTA deber cumplir con los siguientes requisitos:

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 (RASES 6) efectuará el pago en cumplimiento del numeral 4 del artículo 2.5.3.4.2.3 del Decreto 441 de 2022 Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud que a la letra dicta:

...4. Pago por evento: Modalidad de pago retrospectiva que aplica para la prestación y provisión de servicios y tecnologías en salud, mediante la cual las partes acuerdan una suma fija por cada unidad suministrada para la atención de los requerimientos en salud de una persona...

Además, de los siguientes enunciados:

El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, radicación en la Oficina de Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Choco (UPRES DECHO), junto con el Recibido a Satisfacción (RAS) suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud No 6, de acuerdo al derecho a turno y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia son devueltos por la RASES 6, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Oficina de Central de Cuentas de la UPRES DECHO se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las inconsistencias y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente los respectivos soportes a la Oficina de Central de Cuentas de la UPRES DECHO.

FORMA DE PAGO

Las facturas deben ser entregadas con los siguientes soportes y requisitos:

Ser entregadas en medio físico los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes (cuando se trata de facturación de servicios sin respaldo presupuestal - urgencia médica deben ser entregadas en medio físico los primeros 10 días calendario de cada mes). Si el CONTRATISTA no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta el mes siguiente. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los quince (15) días posteriores a la prestación de los servicios.

Ser entregadas junto con el certificado de pre-radicado del Módulo de Radicación de Cuentas Médicas impreso como tapa de las facturas a entregar, es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen.

Ser entregadas junto con los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en medio magnético (CD), en la Oficina de Central de Cuentas de la UPRES DECHO.

De acuerdo a la Ley 594 del 2000 Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones, las facturas deben estar legajadas a tamaño oficio, con gancho totalmente plástico y máximo hasta 250 folios (sin enumerar), en carpetas yute o propalcote. No se permiten facturas de multiusuarios.

Facturar los servicios médicos, diagnósticos y terapéuticos según la tarifa presentada por la entidad en la oferta económica contratada.

Original de la Autorización de Servicio Externo (orden) expedida por los funcionarios de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la RASES 6 y/o UPRES DECHO.

Las entidades que son SIN ÁNIMO DE LUCRO deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Certificado de Parafiscales dirigido a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, con fecha igual o posterior a la de emisión de las facturas, informando que el CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal según aplique y corresponda de acuerdo a la Ley 1607 de 2012.

Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura electrónica de venta y debe estar pre-impresa.

Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador, debe estar pre-impresa.

Debe dirigida a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 identificada con número de identificación tributaria No. 811.032.059-3
 Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente).
 Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la DIAN (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).
 Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio.
 Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.
 Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio.

Información de FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

La factura electrónica debe ser presentada de acuerdo a la Resolución 000042 del 05 de mayo del 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación expedida por el Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y a la CIRCULAR EXTERNA 016 del 9 de marzo de 2021 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito expedida por la Administración del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÓN, que a la letra dice:

La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

...

ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN

A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que intervienen en el proceso:

Contratista o proveedor (emisor).

Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: # \$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

\$15-03-00; Contrato; PedroPerez@entidadpgn.gov.co # \$

ó

\$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co # \$

Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de

Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

Enviar al buzón electrónico sifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

#S15-03-00; Contrato: PedroPerez@entidadpgn.gov.co #S

#S02-01-01; Contrato: centralizada@entidadpgn.gov.co #S

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

La facturación electrónica debe estar dirigido a nombre de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 identificada con el NIT. 811.032.059-3, junto con los soportes establecidos en la Resolución 3047 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No. 4331 del 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y/o las normas que las adicione, modifique o sustituya, para realizar la auditoría respectiva

Las facturas electrónicas deberán ser enviadas al correo electrónico sifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co de acuerdo a previa instrucción brindada por el supervisor del contrato, así mismo, dichas facturas deberán ser cargadas al módulo web Sistema Registro de Cuentas Médicas (RECUM) de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en el link <https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/vista/frlogin.aspx>

Para acceder al Sistema RECUM y cargue de los RIPS, en caso de no contar con usuario y contraseña, después de adjudicado el contrato, el CONTRATISTA debe enviar al correo electrónico deant.rases-ccu@policia.gov.co los siguientes datos:

Código Habilitación	Nit	Razón Social	Nombre funcionario que cargara los RIPS
Cédula	TeléfonoCelular	Fecha Inicio Contrato	Fecha Final Contrato
Correo Electrónico			

Al finalizar el proceso de cargue, el CONTRATISTA debe "Generar el soporte de Pre-radicado" generado por el sistema, el cual será entregado junto con la factura, en la Oficina de Central de Cuentas de la UPRES DECHO

En cumplimiento de la Resolución No. 2284 y 2275 del 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, las facturas electrónicas no serán recibidas por la Ventanilla Única de la Oficina de Central de Cuentas de la UPRES DECHO, si éstas son entregadas posterior a quince (15) días hábiles a su elaboración.

Una vez todos los documentos lleguen a la Oficina de Central de Cuentas de la UPRES DECHO, el CONTRATISTA procederá a dar cumplimiento al numeral IV de la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II referente al Envío de Facturas, descrito de la siguiente manera:

Antes de cargar una factura en el SECOP II usted debe radicarla en la Entidad Estatal y obtener un número de radicación. Para ingresar la factura, vaya a la sección "Ejecución del Contrato" y haga clic en "Crear".

El SECOP II le muestra una ventana emergente en donde debe ingresar la información que aparece en la imagen a continuación. Haga clic en "Anexar" para cargar la factura.

Busque el documento en su computador y cárguelo. Una vez registrada y cargada su factura haga clic en "Confirmar". No olvide enviar la factura a la Entidad Estatal para su revisión y aprobación. Cuando la Entidad Estatal apruebe la factura el estado será "Aceptada" y cuando la pague cambiará a "Pagado".

La RASES 6 sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato.

AUDITORÍA DE CUENTAS

Para que se realice la respectiva auditoría, el responsable de la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la RASES 6 y/o UPRES DECHO, realizará la radicación de las facturas para trámite de pago, en el evento que se presenten objeciones – glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad en lo establecido en la, el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el Decreto 441 de 2022 y la Resolución No. 2284 de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social

OBJECIONES Y GLOSAS

El CONTRATISTA deberá dar respuesta a las glosas notificadas por la RASES 6, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito electrónicas, subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada tácitamente y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula Forma de Pago. Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad.

Ley 1438 de 2011, Artículo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago.

CAUSALES DE NO PAGO

Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la RASES 6 y/o UPRES DECHO.

Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la RASES 6 y/o UPRES DECHO, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.

Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y de la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.

Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747 de 2007.

Servicio electivo, fuera del Plan de Beneficio del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, que no haya sido diligenciado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad.

Servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el EIPS, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).

Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen

Teniendo en cuenta que según el numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1. del Decreto 1625 de 2016 y el numeral 25 del artículo 1 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020, disponen:

"Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta: Las notas débito y notas crédito son documentos electrónicos que se derivan de las operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios que han sido previamente facturados, asociadas o no a una factura electrónica de venta, mediante el Código Único de Factura Electrónica -CUFE cuando sea el caso, las cuales se generan por razones de tipo contable y/o fiscal, cumpliendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN"

De acuerdo a lo anterior, se debe cumplir a cabalidad tanto contablemente como en materia tributaria debido a que las notas créditos son el soporte legal y fiscal de la NO cancelación o modificación del valor a pagar de la facturación emitida por las entidades teniendo en cuenta las conciliaciones realizadas por parte de la oficina de Auditoría Médica y las diferentes entidades, así mismo, justifican el cambio o modificación en la base de las retenciones practicada por los diferentes conceptos.

NOTA: Toda glosa conciliada y que tenga valores aceptados por la IPS que dentro de la documentación no tengan su debida nota crédito y sea detectada por la oficina de Contabilidad, no será tramitada para pago en la oficina de Tesorería hasta que la novedad sea subsanada.

LOS PAGOS SE HARÁN A LA SIGUIENTE CUENTA:

NOMBRE BENEFICIARIO: GRUPO MÉDICO DEL CHOCÓ IPS S.A.S.

ENTIDAD FINANCIERA: BANCOLOMBIA S.A.

TIPO DE CUENTA: Corriente

CUENTA No. 53600014642

SUPERVISOR O COORDINADOR DEL CONTRATO: Subintendente. MARIVEL CAICEDO MOSQUERA

CONTRATOS ADICIONALES, PRÓRROGAS O MODIFICATORIOS N/A

VALOR FINAL DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA: Tres millones de pesos (\$3.000.000,00) Moneda Corriente.

FECHA DE TERMINACIÓN: 31/08/2025

2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

CONTRATO	No. CDP* Y FECHA	VALOR FINAL	No. RPC**Y FECHA	VALOR FINAL
Principal 65-7-20084-25	49125 del 02/04/2025	\$3.000.000,00	51925 del 30/04/2025	\$3.000.000,00

Se deben señalar las modificaciones, adiciones, reducciones y/o liberaciones gestionadas con cargo a las imputaciones presupuestales del contrato.

3. GARANTÍA ÚNICA.

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.: 55-46-101029615

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No.: SEGUROS DEL ESTADO
55-40-101042267

FECHA DE APROBACIÓN: 05/05/2025

CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN:

No. CERTIFICADO O ANEXO	FECHA EXPEDICIÓN	OBJETO	FECHA DE APROBACIÓN
		N/A	

VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS:

Riesgo asegurado	Valor asegurado	Vigencia (día-mes-año)	
		Desde	Hasta
Cumplimiento del contrato	\$ 600.000,00	28/04/2025	30/04/2026
Calidad de los bienes			
Calidad del servicio	\$1.500.000,00	28/04/2025	30/08/2026
Calidad y correcto funcionamiento			
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$ 150.000,00	28/04/2025	31/12/2028
Buen manejo y correcta inversión del anticipo			
Estabilidad y calidad de la obra			
Predios labores y operaciones			
Responsabilidad civil extracontractual	\$284.700.000,00	28/04/2025	31/08/2025
Contratistas y subcontratistas			
Vehículos propios y no propios			
Perjuicios extra patrimoniales			
Daño emergente y lucro cesante			
Gastos médicos			

4. ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN:

Mediante los documentos que se relacionan a continuación, el Supervisor del contrato, certifica que GRUPO MEDICO DEL CHOCÓ IPS S.A.S, realizó la prestación de prestación de servicios de salud para la valoración médica y realización de exámenes de medicina del trabajo que requieran los funcionarios de planta, por nombramiento y contratistas de la unidad prestadora de salud choco., dentro de los plazos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato principal 65-7-20084-25, sus adiciones y prórrogas, así:

Contrato	ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES No.*		CERTIFICACIONES O CONSTANCIAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN			FACTURA, CUENTA DE COBRO, NOTA DÉBITO, NOTA CRÉDITO			**VALOR AMORTIZADO ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
	Número	fecha	Número	fecha	Valor recibido	Número	fecha	Valor	Valor
PRINCIPAL 65-7-20084-25	N/A	N/A	01		\$2.991.940,00	01		\$2.991.940,00	N/A
			TOTAL, RECIBIDO		\$2.991.940,00			\$2.991.940,00	N/A

5. BALANCE DE PAGOS

Valor total del contrato	Valor facturado	Valor no ejecutado	Valor total pagado	Valor pendiente de pago
\$3.000.000,00	\$2.991.940,00	8.060,00	\$2.991.940,00	0

Que mediante certificación de pagos de fecha 24/10/2025 el Tesorero/a de la unidad certificó, que se efectuaron los siguientes pagos a favor del contratista:

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO						
Registro presupuestal No.	Obligación No.	Orden de pago No.	Fecha de pago	Valor bruto	Deducciones	Valor neto
51925	330925	394760625	2025-10-20	\$ 2.991.940,00	\$ 353.049,00	\$ 2.638.891,00
TOTALES				\$2.991.940,00	\$ 353.049,00	\$2.638.891,00

NOTA: Determinar como saldo no ejecutado del contrato No. 65-7-20084-25 la suma de (\$8,060,00) OCHO MIL SESENTA PESOS correspondientes al registro presupuestal 51925 del 30/04/2025, los cuales serán reintegrado al presupuesto, una vez quede en firme la presente acta de liquidación.

6. RELACIÓN DE INFORMES QUE SOPORTAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se deberán relacionar los informes parciales de seguimiento a la ejecución del contrato y el informe final, que fueron presentados por el Supervisor al Ordenador del Gasto, indicando:

No.	RADICADO GECOP	FECHA DE PRESENTACIÓN	PERÍODO REPORTADO
1	GS-2025-051989-DECHO.	MAYO	05/05/2025 al 31/05/2025
2	GS-2025-051992-DECHO	JUNIO	01/06/2025 al 30/06/2025
3	GS-2025-051992-DECHO	JULIO	01/07/2025 al 31/07/2025
4	GS-2025-065752-DECHO	AGOSTO	01/08/2025 al 31/08/2025

7. FUNDAMENTOS LEGALES

La liquidación del Contrato No. 65-7-20084-25 tiene como fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los artículos 11 y 32 de la Ley 1150, el Manual de Contratación de la Policía Nacional, y demás leyes y decretos complementarios.

8. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: que LA POLICÍA NACIONAL cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato No. 65-7-20085-25 objeto de la presente liquidación, quedando a Paz y Salvo por todo concepto.

OBSERVACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: el Representante de la POLICÍA NACIONAL, atendiendo los informes presentados por el Supervisor del contrato No. 65-7-20085-25, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y/o servicios de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato, objeto de la presente liquidación.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista presentó certificación del 11/12/2025 mediante la cual hace constar que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

9. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

**POR LA POLICÍA NACIONAL
EL SUPERVISOR:**

Subintendente. MARIVEL CAICEDO MOSQUERA

**POR EL CONTRATISTA:
SU REPRESENTANTE LEGAL:**

GRUPO MEDICO DEL CHOCO IPS S.A.S
Señor JAMES ARIAS RENTERIA

Por todo lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el Contrato No. 65-7-20084-25 de conformidad con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9 de la presente Acta.

SEGUNDO: Determinar como saldo no ejecutado del contrato No. 65-7-20084-25 la suma de OCHO MIL SESENTA PESOS (\$8,060,00) correspondientes al registro presupuestal 51925 del 30/04/2025 del 5/01/2025, los cuales serán reintegrado al presupuesto de la RASES 6, una vez quede en firme la presente acta de liquidación.

TERCERO: con la suscripción de la presente acta, las partes contratantes, recíprocamente, declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ejecución del citado Contrato u Orden de Compra (sin perjuicio de la obligación del contratista de salir al saneamiento o responder en los términos de la garantía de estabilidad y calidad de obra entregada y calidad y correcto funcionamiento de los bienes, en las condiciones y términos

establecidos en el contrato y el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que surjan como obligaciones post contractuales).

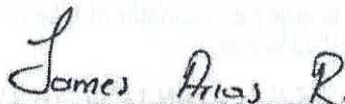
Para constancia, se firma en la ciudad de Quibdó 29 DIC 2025

POR LA POLICÍA NACIONAL,



Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO-MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.6
NIT.811.032.059-3

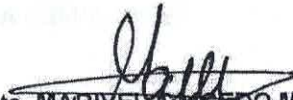
POR EL CONTRATISTA,



Señor **JAMES ARIAS RENTERÍA**
Representante Legal GRUPO MEDICO DEL CHOCO IPS S.A.S

NIT. 901.853.863-8

SUPERVISOR DEL CONTRATO,



Subintendente. **MARIVEL CAICEDO MOSQUERA**
Responsable Talento Humano UPRES-CHOCO

Elaborado por: SI. Marivel Caicedo Mosquera/ UPRES Chocó
Revisado por: Abogado. Rubén Darío Hincapié Arroyave /Jurídico RASES 6
Revisado por: CT. Juan Carlos Hurtado Bastidas /Jefe UPRES Chocó
Revisado por: IT Héctor David Arredondo Maldonado / Jefe Contratos – RASES 6
Fecha de elaboración: 16/12/2025
Ubicación E: Contrato 2025
Calle 30 vía aeropuerto
Teléfonos: 3506780353
decho.upres-gut@policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



GRUPO MÉDICO CH.
SALUD EN BUENAS MANOS.

**EL REPRESENTANTE LEGAL Y LA CONTADORA PÚBLICA DE LA EMPRESA
GRUPO MEDICO CH S.A.S**

CERTIFICAMOS:

Que, la entidad se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes de seguridad social, pensiones, ARP y aportes parafiscales (Caja de compensación, Sena, ICBF), correspondiente al mes de noviembre del presente año.

Que, el personal contratado por Prestación de Servicios, cumplió con el pago de sus aportes al Sistema de seguridad social.

Que, la entidad se encuentra al día con el pago de las obligaciones tributarias que le corresponde.

Que, la entidad se encuentra al día con el pago de las obligaciones con los proveedores que le corresponde.

Para mayor constancia se firma en Quibdó, el día once (11) del mes de diciembre de 2025.

JAMES ARIAS RENTERÍA
Representante Legal
C.C.12.022.972 de Quibdó (Choco)

MONICA ALEJANDRA MORENO A
Contador TP: 321593-T
C.C. 1.112.101.335 de ANDALUCIA



